



# Resolución Ministerial

N° 192-2018-MIDIS

Lima, 19 JUN. 2018

## VISTOS:

El Proveedor N° 3131-2018-MIDIS/SG, de la Secretaría General; y, el Memorandum N° 345-2018-MIDIS/GA, del Gabinete de Asesores;

## CONSIDERANDO:

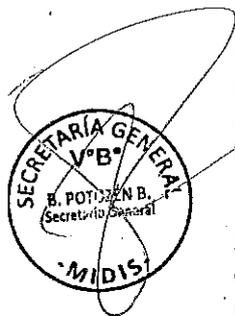
Que, mediante Decreto N° 033-2018-PCM, se crea la Plataforma Digital Única del Estado Peruano y se establecen disposiciones adicionales para el desarrollo del Gobierno Digital, entre ellas la creación del rol del Líder de Gobierno Digital en cada una de las entidades de la administración pública para la coordinación de acciones y medidas para la transformación digital y despliegue del Gobierno Digital;

Que, la Resolución Ministerial N° 119-2018-PCM, establece que cada entidad de la administración pública debe constituir un Comité de Gobierno Digital, con la finalidad de contribuir al cumplimiento de sus objetivos y planes institucionales, así como a una mejor prestación de servicios públicos digitales de cara a la ciudadanía;

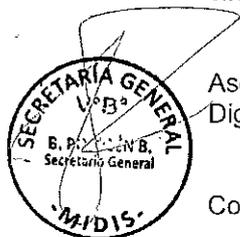
Que, el artículo 1 de la citada Resolución Ministerial dispone que el Comité de Gobierno Digital debe estar conformado por el/la titular de la entidad o su representante; el/la líder de Gobierno Digital; el/la responsable del área de informática o quien haga sus veces; el/la responsable del área de recursos humanos o quien haga sus veces; y, el/la Oficial de seguridad de la información;

Que, asimismo el artículo 2 de la Resolución Ministerial establece que el Comité de Gobierno Digital cumple, como mínimo, con las siguientes funciones: a) Formular el Plan de Gobierno Digital de la entidad; b) Liderar y dirigir el proceso de transformación digital en la entidad; c) Evaluar que el uso actual y futuro de las tecnologías digitales sea acorde con los cambios tecnológicos, regulatorios, necesidades de la entidad, objetivos institucionales, entre otros con miras a implementar el Gobierno Digital; d) Gestionar la asignación de personal y recursos necesarios para la implementación del Plan de Gobierno Digital en sus Planes Operativos Institucionales, Plan Anual de Contrataciones y otros; e) Promover y gestionar la implementación de estándares y buenas prácticas en gestión y gobierno de tecnologías digitales en la entidad; f) Elaborar informes anuales que midan el progreso de la implementación del Plan de Gobierno Digital; g) Vigilar el cumplimiento de la normatividad relacionada con la implementación del gobierno digital en las entidades públicas; h) Promover el intercambio de datos de información, así como la colaboración en el desarrollo de proyectos de digitalización entre entidades; e, i) Otras funciones que se le asigne en el ámbito de su competencia y aquellas concordantes con la materia;

Que, el artículo 29 del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, establece que los comités son un tipo de órgano colegiado, sin personería jurídica ni administración propia, que se crean para tomar



decisiones sobre materias específicas; asimismo, señala que sus miembros actúan en representación del órgano o entidad a la cual representan y sus decisiones tienen efectos vinculantes para éstos, así como para terceros, de ser el caso;



Que, a través de los documentos de Vistos, la Secretaría General y el Gabinete de Asesores formulan la propuesta de los representantes que conforman el Comité de Gobierno Digital del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, en ese sentido, corresponde emitir la resolución ministerial que constituye el Comité de Gobierno Digital del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Con el visto bueno del Secretario General, y del Jefe del Gabinete de Asesores;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-MIDIS; y, la Resolución Ministerial N° 119-2018-PCM, que dispone la creación de un Comité de Gobierno Digital en cada entidad de la Administración Pública;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Constituir el Comité de Gobierno Digital en el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS, el cual está conformado por:

- El/La Jefe/a de la Oficina General de Administración, como representante de el/la Titular de la Entidad;
- El señor Angel Daniel Casella D'alascio, Asesor del Gabinete de Asesores, quien actúa como Líder de Gobierno Digital;
- El/La Jefe/a de la Oficina de Tecnologías de la Información;
- El/La Jefe/a de la Oficina General de Recursos Humanos;
- El/La Jefe/a de la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental; y,
- El/La Oficial de seguridad de la información.



**Artículo 2.-** El Comité de Gobierno Digital del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social se instala en un plazo que no exceda de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente resolución.

**Artículo 3.-** Notificar la presente resolución a los representantes designados en el artículo 1 de la presente resolución.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el portal institucional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social ([www.midis.gob.pe](http://www.midis.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese.**

  
Enf. Lidiana del Carmen La Rosa Huerta  
MINISTRA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL